

¿CUÁNTO DEBO CAMINAR PARA PERDER 20 KG según mi edad CALCULAR

OPINIÓN

Corte Constitucional condena al Ecuador al estatismo eléctrico

20 de enero de 2026

Guardar Facebook X LinkedIn



Hugo R. Gómez Apac Magistrado en el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

CAMINA PARA BAJAR DE PESO: CUÁNTO NECESITAS SEGÚN TU EDAD PARA PERDER 20 KG

Canal de noticias de Asuntos Legales

En los países latinoamericanos, lo usual es que sean gobiernos de izquierda los que condenen a su población al estatismo, ya sea mediante expropiaciones o reservando determinadas actividades, supuestamente "estratégicas", al monopolio estatal.

El segundo párrafo del artículo 316 de la Constitución del Ecuador establece de manera expresa que, de forma excepcional, el Estado puede delegar en la iniciativa privada actividades de los sectores estratégicos, como la generación de electricidad.

En coherencia con ese mandato, el legislador modificó el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), a fin de establecer que el Estado, a través del ministerio correspondiente, de forma excepcional, podrá delegar a empresas de capital privado la participación en las actividades del sector eléctrico cuando sea necesario para satisfacer el «interés público» (numeral 1), o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas (numeral 2).

¿Es constitucional el numeral 1 del artículo 25 de la LOSPEE? Por supuesto que sí. Dicho numeral mantiene la excepcionalidad prevista en la Constitución y exige, además, la existencia de «interés público».

Sin embargo, seis de los nueve jueces que conforman la Corte Constitucional, mediante voto en mayoría, han decidido lo contrario (sentencia 112-21-IN/25, de 11 de diciembre de 2025), bajo el argumento de que la noción de «interés público» es demasiado general.

El «interés público» es un concepto jurídico indeterminado; siempre lo es y siempre es invocado de esa forma por la ley. No hay nada de extraño en ello. Corresponde a quien ejecuta la ley —la administración pública— dotar de contenido concreto a dicho concepto.

Es tarea del Poder Ejecutivo evaluar cada situación específica, con discrecionalidad técnica y económica, para determinar en qué casos el «interés público» justifica la participación del sector privado en el sector eléctrico. A modo de ejemplo, podrían constituir razones de interés público producir excedentes para exportar electricidad a países vecinos (Perú o Colombia), incrementar la oferta para reducir precios, ampliar la oferta para promover determinadas actividades económicas intensivas en consumo de energía (v. gr., la minería), entre otras.

Destaca el voto salvado —o voto en discordia— emitido en minoría por tres jueces constitucionales, para quienes el numeral 1 del artículo 25 de la LOSPEE es constitucional.

El voto en mayoría, en cambio, ha optado por el estatismo. Y el estatismo, en el sector eléctrico, significa ineficiencia, desinversión y escasez. No se trata de una abstracción teórica, sino de una experiencia vivida en el Ecuador en 2024, año en el que decenas de miles de familias sufrieron apagones y recortes de energía.

Si el numeral 1 del artículo 25 de la LOSPEE admite razonablemente dos posibles interpretaciones, una conforme con el artículo 316 de la Constitución y otra que no lo es, los jueces constitucionales debieron optar por la primera. Esta misma elección debería hacer todo aquel que se jacta de defender libertades económicas como la libre iniciativa privada y la libertad de empresa.

TEMAS RELACIONADOS

Agregue sus temas de interés

- Latinoamérica Gobierno de izquierda Corte Constitucional

Administre sus temas

MI SELECCIÓN DE NOTICIAS Ver las noticias personalizadas, de acuerdo con su top 20 de los temas de interés. Suscribirse

ANÁLISIS

Ver más Análisis

¿Cómo aplicar el criterio del domicilio de las partes cuándo quien suscribe el acuerdo de arbitraje es una sucursal de sociedad extranjera? María Paula Saldarriaga López

El alcance del fuero de prepensionado tras la sentencia SL2600 2025: Una nueva barrera para los empleadores Dionisio Araújo Angulo

Estado de emergencia: reducción de sanciones e intereses DIAN Sebastián Rodríguez Bravo

La paradoja de la "AI Frenzy" Gabriel Ibarra Pardo

MÁS NOTICIAS

CONSULTORIO Emplazamientos por no declarar: Lo que debes saber

JUDICIAL Interpusieron queja disciplinaria contra Benedetti por presunta participación en política

JUDICIAL Corte Suprema de Justicia acusó a la exsenadora Sandra Villadiego por dos delitos

JUDICIAL Corte Federal en Estados Unidos falló a favor de Drummond y rechazó acusaciones

PLEITOS

MARCAS SIC frenó Prosalud IPS por similitud con Prosalud, una marca de la U. de La Sabana

Asuntos Legales

Facebook X LinkedIn Instagram WhatsApp Volver arriba

Suscripción Reciba los periódicos impresos de La República, Agronegocios y Asuntos Legales + Acceso digital. Suscribirse

Table with 2 columns: TODAS LAS SECCIONES (Inicio, Consultorio, Pleitos) and MÁNTENGASE CONECTADO (Contáctenos, Nuestros productos, Términos y condiciones, Política de cookies)

© 2026, Editorial La República S.A.S. Todos los derechos reservados. Carrera 13# 37 - 32, Bogotá (+57) 1 4227600. Un producto de LR LA REPUBLICA